



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 449-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 110-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 362-2022-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre conformación del "Equipo Técnico Municipal (ETM) encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2023 basado en resultados del Distrito de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; asimismo, el artículo 195°, señala que: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo."; así también el artículo 197° de la Carta Magna establece que: "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley."; y el artículo 199° establece que gobiernos locales: "(...) formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad conforme a Ley.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."; asimismo, el artículo 43° de la precitada Ley, precisa que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."; finalmente, el artículo 53°, establece que: "Las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del Sistema de Planificación.";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado- Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de recursos públicos."; asimismo, su artículo 8°, establece que: "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.";

Que, el inciso f) del artículo 2° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el cual establece que el: "Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del Área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8° del Reglamento.";

Que, el inciso 2.5) del numeral 2) de la Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, establece que son funciones que debe realizar el Equipo Técnico: "Brindar apoyo para la organización y desarrollo del

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de mayo del 2022



proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.”



Que, los numerales 25.7) y 25.17) del artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establecen como funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto: “25.7) Proponer la ordenanza municipal que aprueba proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados.” y “25.17) Organizar y conducir el proceso de programación y elaboración del Presupuesto Participativo basado en resultados en coordinación con las unidades orgánicas competentes.”;



Que, con Informe N° 362-2022-OPP/MVES la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, teniendo en consideración lo dispuesto en la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el Decreto Supremo N°142-2009-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 y conforme a sus funciones establecidas en la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, presenta la propuesta para la conformación del Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2023, adjuntando proyecto de Resolución;



Que, con Informe N° 110-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo establecido en el artículo II del Título Preliminar, el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 28056, Ley Marco de Presupuesto Participativo; el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056; la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01-Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados; emite opinión legal precisando que resulta viable la emisión de una Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del “Equipo Técnico Municipal (ETM) encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2023 basado en resultados del Distrito de Villa El Salvador”, ello conforme a la propuesta de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que con Memorando N° 449-2022-GM/MVES la Gerencia Municipal, hace suya la propuesta de conformación del “Equipo Técnico Municipal (ETM) encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2023 basado en resultados del Distrito de Villa El Salvador”, y remite los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General para que se emita la Resolución de Alcaldía pertinente;



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6°, el numeral 6) del artículo 20° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL (ETM) encargado del PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2023 BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR”, la misma que estará integrado de la siguiente manera:



- | | |
|--|--------------------|
| ➤ Gerente de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| ➤ Subgerente de Participación Ciudadana | Secretario Técnico |
| ➤ Gerente de Desarrollo Urbano | Miembro |
| ➤ Gerente de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo Económico y Licencias | Miembro |
| ➤ Gerente de Desarrollo e Inclusión Social | Miembro |
| ➤ Gerente de Rentas y Administración Tributaria | Miembro |

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 050-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 09 de mayo del 2022

- | | |
|--|---------|
| ➤ Subgerente de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones | Miembro |
| ➤ Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional | Miembro |
| ➤ Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud | Miembro |
| ➤ Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) | Miembro |
| ➤ Responsable de Área de la Mujer e Igualdad de Género | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas, brinden su apoyo técnico permanente al Equipo Técnico Municipal encargado del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2023 basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador, para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a todos los funcionarios señalados en el Artículo Primero, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

